RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 075-2024-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El INFORME N°705-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 16 de octubre de 2024; INFORME N°1224-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 21 de octubre de 2024; INFORME LEGAL N°320-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 22 de octubre de 2024, sobre aprobación del Plan de Trabajo "Mariano Dámaso Beraún, Municipio, Ciudad y Comunidad Turística Saludable", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Articulo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que: *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, mediante Ley N°26842-Ley General de la Salud, señala: I.-La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

El Programa de Municipios y Comunidades Saludables es una herramienta valiosa que contribuirá a implementar acciones de promoción de la salud en el escenario municipal y comunitario. El programa recoge las valiosas experiencias internacionales, regionales y locales, tanto de municipios y de comunidades saludables; y está planteado en el marco del modelo de abordaje de la promoción de la salud asumido por el Ministerio de Salud; la definición de sus contenidos se ha enriquecido con al aporte de las Direcciones de Salud e instituciones cooperantes que con sus sugerencias han contribuido en el diseño del mismo. Este documento contribuirá al diseño de herramientas, instrumentos y guías metodológicas para la implementación local de los componentes del programa.

Que, el objetivo del presente plan de trabajo es de fortalecer la gestión municipal sobre los determinantes sociales de la salud en el marco de la gestión territorial en salud para la construcción de "ciudades y comunidades saludables".

Que, con INFORME N°705-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita disponibilidad y aprobación del plan de trabajo "Mariano Dámaso Beraún, Municipio, Ciudad y Comunidad Turística Saludable".

Que, con INFORME N°1224-2024-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/4,560.00 (cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 075-2024-GM-MD-MDB-LP

- ✓ Programa Presupuestal :9001-ACCION CENTRAL
- ✓ Producto/Proyecto :3999999-SIN PRODUCTO
- ✓ Tipo de Actividad :5000003-GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- ✓ Rubro de Financiamiento :09-RDR
- ✓ Meta (Sec Func) :24
- ✓ Especifica de Gastos :2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos S/2,785.00
  2.3. 1 99. 1 99 Otros Bienes S/1,175.00
- ✓ Presupuesto total : S/4,560.00

Que, con INFORME LEGAL N°320-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para la aprobación del plan de trabajo "Mariano Dámaso Beraún, Municipio, Ciudad y Comunidad Turística Saludable".

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°101-2024-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan de trabajo **"MARIANO DÁMASO BERAÚN, MUNICIPIO, CIUDAD Y COMUNIDAD TURÍSTICA SALUDABLE",** por un presupuesto de S/4,560.00 (cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del plan de trabajo "MARIANO DÁMASO BERAÚN, MUNICIPIO, CIUDAD Y COMUNIDAD TURÍSTICA SALUDABLE", por un **presupuesto de S/4,560.00 (cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles),**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
MAG. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL